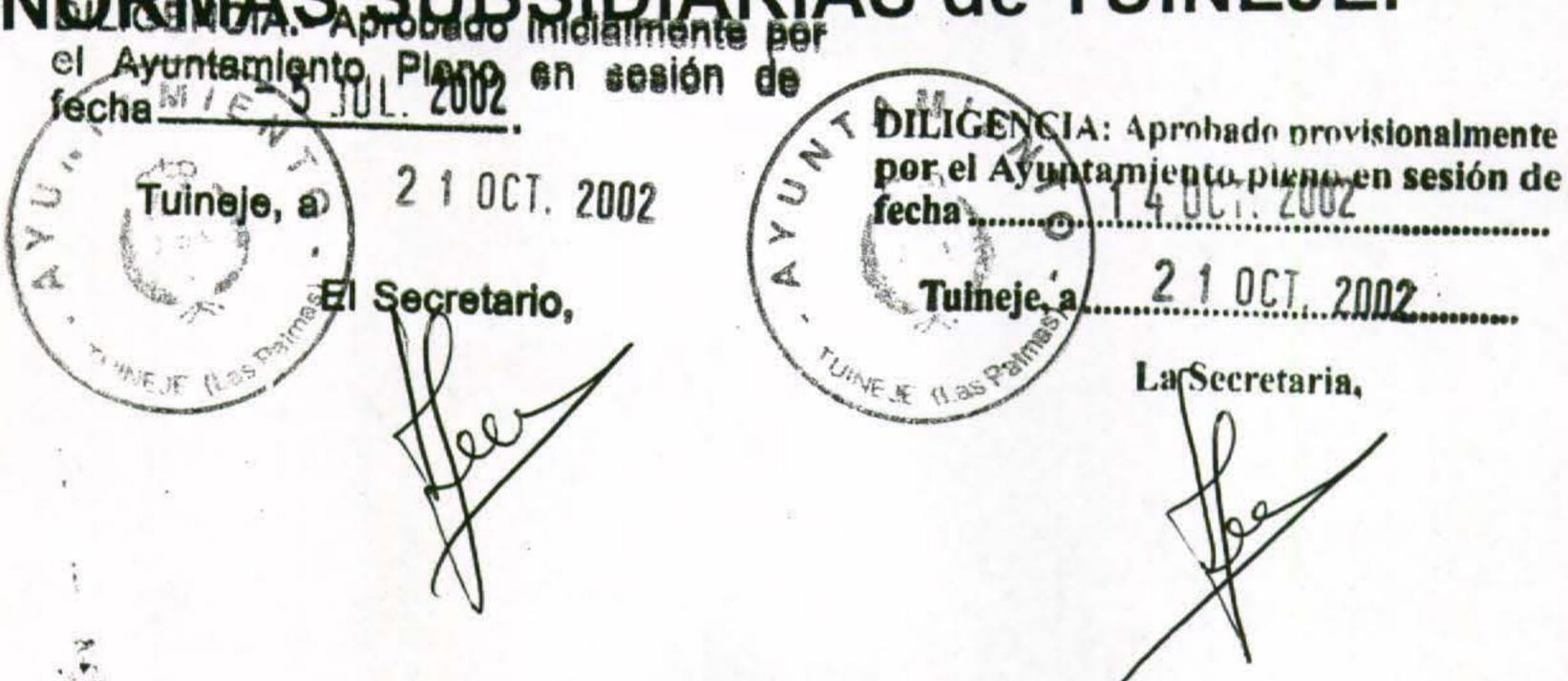
## REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE TUINEJE

-HOJAS de SUSTITUCIÓN de las NORMAS SUBSIDIARIAS de TUINEJE.



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente de Comisión El Secretario de la Comisión

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha acordó la APROBACION DEFINITIVA del presente expediente.

NORMAS SUBSIDIARIAS TUINEJE as Palmas de G.C. El Secretario de la Comisión

40

## 2.2. NORMAS DE URBANIZACION

Además de las Condiciones Generales de Urbanización contenidas en el anterior apartado 1.4., se observarán las condiciones particulares que se enuncian en el presente apartado.

## 2.2.1. RED VIARIA.

## 2.2.1.1. Viales.

Para las calles existentes dentro del suelo delimitado, se señala la anchura entre cerramientos, en los planos de ordenación de los núcleos. En cualquier caso, la calzada mínima será de 5,00 mts de anchura, y las aceras tendrán un ancho igual o superior a 1,00 mt. Las calles cuya anchura entre cerramientos sea inferior a 7 mts, se destinarán preferentemente al tránsito peatonal permitiendo el tránsito rodado. Dada la dualidad de uso, para su urbanización se utilizarán materiales que favorezcan el tránsito peatonal reduciendo la velocidad de los vehículos, tales como, adoquines, hormigón prensado, o similar. Aquellos tramos de calles inferior a 7 mts en que las normas establezcan el retranqueo de las alineaciones existentes para ensanchamiento de la vía, en las cuales se recomienda la peatonalización, pero se autorizará del Ausona de misionaltecomo vía de tránsito rodado en tanto se efectuen tales netranqueos, de contando siempre, aun para su uso provisional, Jall monos con una acera de 1,00 mt de ancho, y una calzada mínima (para una sóla dirección) de 3,50 mts. OCT. 2002 Tuineje, a

En caso de apertura de nuevas vias se ajustarán a las siguientes normas:

A. VIAS PRIMARIAS O PRINCIPALES DE CIRCULACIÓN.

Forman el eje o malla fundamental de conexión con el resto del núcleo, y de articulación de la propia zona: Distancia mínima entre cerramientos 12,50 mts (6,00 calzada, 2,50 aparcamiento, 2,00 cada acera).

B. VIAS SECUNDARIAS O DE SERVICIO.

Distancia mínima entre cerralilentos la: 10,50 mts (5,00 calzada, 2,50 aparcamiento, 1,50 cada acerapor el Ayuntamiento pieno en sesión de

o fecha .... C. CALLES PEATONALES. C. CALLES PEATORALES. C. CALLES PEATORALE C. CALLES PEATORALES. C.

D. SENDAS PEATONALES.

Anchura minima pavimentada 2,25 mts; distancia minima entre edificaciones (sendas interiores de parcela) 4,00 mts.

La red viaria interior tendrá salida al resto del núcleo urbano, o vía insular o municipal, no pudiéndose incorporar las carreteras insulares o municipales al viario propio, y prohibiéndose, por tanto, dar acceso directo a las parcelas desde estas carreteras.

2.2.1.2. Aparcamientos.

Para los alojamientos turísticos se exigirá, de acuerdo con el Decreto 165/1989 sobre Requisitos Mínimos de infraestruc-

2.3. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha U 4 FEB. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C.

2.3.1. DIVISIÓN EN ZONAS DE ORDENANZA. El Secretario de la Comisión

2.3.1.1. Urbanizaciones turísticas.

En el suelo urbano delimitado como tal dentro de los terrenos objeto de un Plan Especial de Ordenación Turística aprobado definitivamente, se diferenciarán las zonas ordenanza que de establezca el Plan Especial que le es de aplicación complementariamente, las señaladas en el apartado 2.3.3.1. de las presentes Normas.

2.3.1.2. Cascos Urbanos.

El suelo urbano delimitado en los núcleos urbanos de residencia permanente, se divide en las siguientes zonas, a efectos de las presentes ordenanzas de edificación:

> Residencial unifamiliar aislado extensivo. A.

B1. Residencial unifamiliar aislado o adosado I.

Residencial unifamiliar aislado o adosado I.I. B.

C. Residencial unifamiliar en hilera I.

D. Residencial unifamiliar en hilera I.I.

E. Residencial colectiva semiintensiva.

F. Residencial colectiva intensiva I.

G. Residencial colectiva intensiva I.I.

Residencial colectiva intensiva la la inicialmente por H.

Residencial colectiv I.

2.3.1.2. Ordenanzas dotacionales

1. Espacios libres de dominio y uso públicos (ZV parques, jardines y áreas infantiles; ZP áreas peatonales; ZVA playas; ZVC cauces)

El Secretario 2. Espacios deportivos ED 3. Centros deportivos CD.

Servicios de interés público social (EC zona comercial; EA administrativa; ES social).

5. Instalaciones de redes de infraestructura IE.

Para cada manzana, en el caso de edificación residencial, y para cada terreno reservado para equipamiento, se señala la ordenanza aplicable, en los planos de ordenación prelimitación de los núcleos.

por el Ayun smignto 2002 en sesson de fuineje,

De Secretaria

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha

ORMAS SUBSIDIARIAS TUINEJE

eresente expediente. Las Palmas de G.C.

Ordenanzas Secretaro de la Comisión extensiva.

cación residencial unifamiliar

A) Condiciones de uso.

Uso previsto: vivienda unifamiliar.

Usos tolerados: dotaciones, comercios y oficinas.

Usos condicionados: garajes-aparcamiento para exclusivo de los residentes de la o las viviendas de la propia parcela. Talleres artesanales con las condiciones particulares y generales establecidas para ambos usos, en orden a garantizar su compatibilidad con el uso residencial.

B) Altura de edificación.

La altura máxima será de 2 plantas. La planta superior no podrá tener una superficie construida superior al 50% de la planta baja. No se admiten sótanos ni semisótanos.

C) Parcela.

Superficie mínima de 800 m² en la ordenanza A, de 500 m² en la B.1. y de 300 m² en la B, debiendo ser inscribible en la misma una circunferencia de diámetro 18 mts en las de ordenanza A y de 12 mts en las de B.1. y B.

La fachada mínima será de 18 mts de longitud para la zona

A, y de 12 mts para la B.1 y B.

D) Edificabilidad.

en la Aprobado inicialmente por La edificabilidad maxima 0,20m² construidos por cada m² de subellic? ordenanza B.1. de 0,25 m²/m² y en la ordenanza B, de 0,50 m²/m².

E) Ocupación.

Tuinėjė, a

La superficie ocupada no será superior al 20% para la ordenanza A, el 25% para la ordenanza B.1. y et siporetara la B.

F) Retranqueos.

En la ordenanza A los edificios tendrán carácter de exentos por sus cuatro fachadas, retranqueándose de los finderos un mínimo

de 3,00 mts, salvo en fachada, que será libre.

En la ordenanza B.1. y B se permite adosar los edificios de viviendas unifamiliares por uno sólo de sus laterales, coincidente con el lindero de separación de sus respectivas parcelas, quedando exentas las 3 fachadas restantes, que se retranquearán al menos 3,00 mts de linderos, salvo de fachada, cuyo retranqueo será libre. Sólo se permitirá el adosamiento cuando el proyecto de las dos viviendas sea único, o se presente simultáneamente interdejando visto provisionamente uno por el Ayuntamiento pleno en sesión de

G) Vuelos.

No se permiten vuelos de cuerpos cerrados (miradores). Se permiten balcones cubiertos o descubiertos cuya longitud/no sea superior a 1/4 de la fachada, y con un vuelo mandinariale/0,70 mts, separándose de la medianería, en caso de adosamiento, una distancia igual al vuelo, y no inferior a 0,40 mts. Se prohíben vos vuelos sobre fachada de los forjados de cubierta.